

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20230070600**

Encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por LUZ OVEIDA GOMEZ RAMIREZ en nombre propio y en representación de su menor hija AMAURY MONTERROSA GOMEZ, DEBORA LINA RAMIREZ DE GOMEZ, JOEL ANTONIO GOMEZ CIRO, FLOR ANGELA GOMEZ RAMIREZ, BLANCA LEIDA GOMEZ RAMIREZ y REINALDO ANTONIO GOMEZ RAMIREZ contra *i.* ALLIANZ SEGUROS S.A., *ii.* CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA y *iii.* CESAR AUGUSTO ROLDAN VASQUEZ.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P. En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y párrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, subsanación y anexos, así como esta providencia.

Se reconoce personería al profesional en derecho ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Tienese como identidad digital el buzón electrónico [notificaciones@territoriolegal.com](mailto:notificaciones@territoriolegal.com).

Remítase link del expediente a los apoderados reconocidos.

NOTIFIQUESE (2)  
La Juez

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

nprl

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a35c9a26a9cd7b07af797b6a77cb30374f869c52aac03bab133c4571af019ed**

Documento generado en 18/12/2023 06:29:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**